deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bien objeto de subasta

Finca sita en Madrid, calle Toledo, número 97, puerta segunda o tercera de construcción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 13 al tomo 1.578, libro 1.181, sección primera, folio 11, finca número 47.946, inscripción séptima.

Dado en Madrid a 28 de abril de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—29.029.

MADRID

Edicto

Don Juan Pablo González del Pozo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 27 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación D. A. quinta, bajo el número 746/1991, entre doña Rosa Calzada Cienfuegos, representada por el Procurador don Raúl Martínez Ostenero y don José Mateos Saborido, representado por la Procuradora doña Aurora Gómez Villaboa y Mandrí, hallándose dichos autos en trámite de ejecución de sentencia, habiéndose acordado sacar a subasta el bien embargado que luego se dirá, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de julio de 1998, a las once treinta horas, por el tipo de tasación. En segunda subasta, para el caso de no haber postores en la primera, el día 10 de septiembre

de 1998, a las once treinta horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 13 de octubre de 1998, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad tasada que luego se dirá, no admitiéndose postura en primera o segunda que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o segunda subasta se deberá consignar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, sede de los Juzgados de plaza de Castilla, número de cuenta 2455/0000/00/0746/91, el 20 por 100, por lo menos, del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, con excepción del ejecutante.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo y, desde su anuncio a la celebración de cada una de ellas, podrán hacerse las licitaciones por escrito, previo al depósito anteriormente señalado.

Tercero.—Conforme viene prevenido en el artículo 1.499, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se encuentra unida a los autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—A instancia de la actora podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que, si el adjudicatario no cumpliese con sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Sexta.—Para el caso de que cualquiera de los días señalados sean sábados, domingos o festivos, se entiende que se celebrará el siguiente lunes hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

- 1. Los derechos de propiedad que corresponden a don José Mateos Saborido, sobre parcela de terreno con vivienda unifamiliar, señalada con el número 19, sector C-42, segunda fase, en calle Villasana, sita en la urbanización «Las Villas de Nuevo Baztán», en término de Nuevo Baztán, aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Alcalá de Henares, libro 83, tomo 3.581, finca registral número 6.861. El valor de tasación de dicho bien asciende a la suma de 12.000.000 de pesetas.
- 2. Cargas: Que sobre la finca número 6.861, sita en calle Villasana, urbanización «Las Villas de Nuevo Baztán», pesan los siguientes gravámenes:
- a) Anotación preventiva de embargo, letra A, a favor de doña Rosa Calzada Cienfuegos, en autos número 746/1991, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 27 de Madrid, tomada sobre la finca de que se certifica número 6.861.
- b) La finca de que se certifica registral 6.861 se halla afecta a favor de la Hacienda Pública, según nota puesta al margen de la anotación letra A.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1998.—El Secretario, Juan Pablo González del Pozo.—29.130.

MADRID

9263

Edicto

Doña Margarita Garrido Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 39 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 515/1991, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador don Antonio García Martínez, en representación de «Gross Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra «Proven Jap, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Emilio Álvarez Zancada, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada, «Proven Jap, Sociedad Anónima»:

Urbana. Número 2, apartamento en planta baja, edificio en Madrid, calle Alcaudón, número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 31 de Madrid, finca número 3.892, al tomo 1.950, folio 162.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Capitán Haya, 66, el día 4 de septiembre de 1998, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 5.977.010 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 40 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, en la cuenta de consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número de cuenta: 2533 0000 15 00785/1995.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad correspondiente para poder tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el día 9 de octubre de 1998, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 6 de noviembre de 1998, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y para su publicación, expido y firmo el presente en Madrid a 30 de abril de 1998.—La Secretaria, Margarita Garrido Gómez.—29.297.

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131